



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

381 Chulucanas,

31 DIC 2019

VISTOS: El Informe N°381-2019/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 19 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 414-2019/GRP-402000-402400 de fecha 18 de diciembre de 2019, el Informe N° 917-2019/GRP-402420 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Carta N°020-2019/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE de fecha 11 de diciembre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 288-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 288-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 17 de octubre del 2019, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución de la: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", a partir del 06 de setiembre del 2019, hasta la culminación del problema social que impide el normal desarrollo de los trabajos; conforme se acordó en la suscripción del acta de suspensión, y a lo dispuesto en el Art. 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

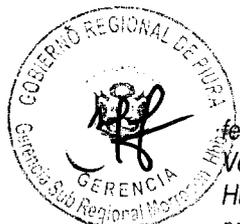
Que, con fecha 05 de diciembre del 2019, se suscribió el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de obra antes mencionada, precisando que se reiniciarían los trabajos el 06 de diciembre del 2019, y el termino de ejecución contractual se trasladaría al 03 de abril del 2020 suscribiendo dicha acta en señal de conformidad el representante de la Sub Región Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita), el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), el Ing. Pedro Pablo Salas Campos (Jefe de la Supervisión Consorcio Vial Ulpamache I) y por parte del ejecutor Nemecio Enrique Samame Ruidias (Representante Común del Consorcio Ulpamache), señalando lo siguiente:

Plazo de ejecución de la obra	: 120 días calendarios
Fecha de inicio de la obra	: 06 de setiembre del 2019
Fecha de Suspensión	: 06 de setiembre del 2019
Reinicio de la Obra	: 06 de diciembre del 2019

En tal sentido se observa que la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual de la obra antes mencionada, será contabilizada desde el 06 de diciembre del 2019, teniendo como fecha de culminación de ejecución contractual el 03 de abril del 2020;

Que, con **Carta N°020-2019/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE**, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Representante legal del Consorcio Vial Ulpamache, encargado del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra antes mencionada, alcanza el acta de reinicio de plazo de ejecución, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 917-2019/GRP-402420**, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), luego de realizar el análisis correspondiente señala que corresponde el reinicio de los trabajos, al haber culminado la causal de suspensión de plazo, recomendando su aprobación según corresponda:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 381-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

381

Chulucanas,

31 DIC 2019

Que, mediante el Informe N° 414-2019/GRP-402000-402400, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba la emisión de la Resolución de Reinicio de Plazo de Ejecución de la obra antes mencionada; por cuanto ha culminado la causal que dio origen a la suspensión (problema social que impedía el desarrollo de los trabajos), en tal sentido teniendo en consideración que el reinicio de los trabajos inició el 06 de diciembre del 2019, la ejecución de la obra culminará el 03 de abril del 2020, debiendo considerar que la presente obra se encuentra bajo los alcances del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; motivo por el cual, mediante proveído de Gerencia de fecha 19 de diciembre del 2019, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;

Que, con el Informe N°381-2019/GRP-402000-402100, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad la Resolución de Reinicio del Plazo de Ejecución de la Obra en cuestión, en virtud que cuenta con la opinión favorable del Sub Director de la División de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, quienes en su calidad de oficinas técnicas han brindado su conformidad; dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, siendo así, en su Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha establecido lo siguiente:

“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma. hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó a suspensión (...).”

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto será aplicable supletoriamente lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) normas ampliatorias y modificatorias, la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

381

Chulucanas,

31 DIC 2019

supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, asimismo el Artículo 17° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, literal 17.1 establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros (...)", siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada al 06 de diciembre del 2019, teniendo en consideración la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada el Acta de Reinicio de Plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura ", en la cual se establece como fecha de reinicio el día 06 de diciembre del 2019, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 03 de abril del 2020, información que deberá registrarse en el SEACE, a efectos de modificar los plazos establecidos inicialmente, conforme a lo establecido en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Vial Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jirón Tarapacá N°619 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL